



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de REENCAUCHADORA SUPERIOR S.A. contra DELIO ANTIDIO CRIOLLO, radicado 2021-00340-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **REENCAUCHADORA SUPERIOR S.A.** representada legalmente por Jose Emilio Oviedo Ramírez o quien haga sus veces, a través de Apoderado Judicial, contra **DELIO ANTIDIO CRIOLLO**, mayor de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

Comentado [YOm1]:

Capital del pagaré No 001

1.1. **\$7.996.597.00**, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **31 de julio de 2019**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

3. RECONOCER personería al Dr. **GUILLERMO TOVAR TOVAR**, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika